


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 24.120 · 1992

# CONMEMORACIONES

Boletín Oficial, 14 de septiembre de 1992 · 5 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Conmemoraciones*

*Ley N° 24.120*

*Declárase el día 23 de julio como Día del Payador.*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sanciona con fuerza de Ley:*

ARTÍCULO 1°. Declárase el día 23 de julio de cada año como Día del Payador en el ámbito del territorio nacional.

ARTÍCULO 2°. La Secretaría de Cultura de la Nación tendrá a su cargo la organización de los actos celebratorios de homenaje y recordación del payador del homenaje y recordación del payador como expresión del arte y la cultura nacional, los que podrán coordinarse con los de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El Ministerio de Cultura y Educación instruirá a los establecimientos educativos de su jurisdicción, para que en el día indicado en el artículo 1° o el siguiente día hábil —si aquél fuera feriado—, se dicten clases alusivas relacionadas con lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 4°. Invítase a las provincias para que adhieran con lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, mediante la organización de actos alusivos.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

*Conmemoraciones. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).